

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsana la demanda oportunamente.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 924

Santiago de Cali, Mayo diecinueve de dos mil veintidós

PROCESO: FILIACION

DTE: SANDRA VIVIANA PIAMBA VALENCIA

DDA: GUSTAVO MERA DORADO

76001-31-10-004-2022-00154-00

Revisada el escrito de subsanación, se vislumbra que los ítems anotados en el auto 617 de mayo 6 de 2022 no fueron saneados a cabalidad, esto es:

a.- Al vincular como parte pasiva dentro del proceso de filiación a Guillermo Mera Dorado, debió adjuntarse el registro civil de nacimiento que acreditara su parentesco (hermano), con el causante Gustavo Mera Dorado, situación que no ocurrió.

b.- Al configurarse dicha vinculación, debió cumplirse con lo requerimientos previstos en el numeral 6º del decreto 806 de 2020, previa relación de su dirección electrónica.

c.- No se relacionan profusamente los hechos por los cuales se pretende promover la acumulación de la demanda de impugnación de la paternidad contra Absalón Piamba, tampoco se anotó la dirección electrónica del mismo ni los requisitos previstos en el numeral 6º del decreto 806 de 2020, acotando que si aquel esta fallecido deberá allegarse el registro civil de defunción y vincular al proceso a sus herederos.

d.- Las pretensiones no se adecuaron, inicialmente deben enfocarse en forma concreta hacia la impugnación de la paternidad y posteriormente a la declaratoria de paternidad reclamada.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Rechazar la demanda de filiación propuesta por Sandra Viviana Piamba Valencia VS Gustavo Mera Dorado.

2.- Archívese lo actuado, previa a notación en el sistema de radicación disponible para este juzgado.

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 81 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Mayo 20 de 2022

La secretaria. -

Francia Ines Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea98ee066d2d0a82acddc852075b3553e286b950800a66cd903af38c616254aa

Documento generado en 19/05/2022 01:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>